







CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EUROÁRABE DE ALTOS ESTUDIOS Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ

En Granada, a 28 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D. ^a INMACULADA MARRERO ROCHA, en calidad de Secretaria Ejecutiva de la FUNDACIÓN EUROÁRABE DE ALTOS ESTUDIOS (en adelante "Fundación Euroárabe"), con domicilio en C/ San Jerónimo, 27, 18001 Granada, y C.I.F. G18401638 según nombramiento de fecha 27 de diciembre de 2013,

Y de otra parte, la Sra. Dⁿ. MARÍA DE LA CONCEPCIÓN DE SANTA ANA FERNÁNDEZ, en calidad de Directora Gerente de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ, (en adelante "Fundación legado andalusí"), con domicilio en C/Mariana Pineda s/n, Edf. Corral del Carbón, 18009 Granada, y C.I.F. G-18411975, actuando en nombre y representación de dicha Institución en virtud de su nombramiento como tal con fecha 15 de junio de 2019, (elevado a público ante notario de Granada D. Manuel Rojas García-Creus el 28 de junio de 2019, bajo el número 727 de su protocolo, y habiéndosele recogido sus poderes en escritura pública de fecha 07 de agosto de 2019 ante el notario D. Higinio Pi Guirado, número de protocolo 883),

EXPONEN

- 1. Que Fundación Euroárabe tiene como objeto fomentar las relaciones culturales y económicas entre Europa y el mundo árabe a través de la difusión en sus sedes de los conocimientos científicos y humanísticos originados en las Universidades y otros Centros de Investigación científica o Creación artística, tanto españoles como de otros países, para contribuir de esta manera al fortalecimiento del diálogo entre los Estados árabes y los Estados miembros de la Unión Europea, para lo que podrá promover estudios e investigaciones, plataformas y foros de exposición, discusión y debate.
- Que la Fundación El legado andalusí tiene como objetivos fundacionales, en los términos más amplios posibles, investigar, preservar, recuperar, potenciar y difundir el Patrimonio histórico, monumental, cultural y turístico de Al Ándalus, y al mismo tiempo promover los valores de convivencia y toler civilización Andalusí.

dhit to









- 3. Que ambas Instituciones están interesadas en suscribir un Convenio Marco de Colaboración con el fin de establecer el marco jurídico e institucional más adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas y de investigación conjuntas en las líneas de trabajo que vienen desarrollando.
- 4. Que la mencionada colaboración puede contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales, así como a reforzar la búsqueda de nuevas vías de enseñanza, investigación y desarrollo cultural y académico.
- 5. Que en la actualidad existen múltiples campos en los que ambas instituciones puedan acometer proyectos conjuntos en el marco de sus objetivos.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de referencia para la acción coordinada entre ambas Instituciones, tanto sobre el intercambio de información como las encaminadas a potenciar y desarrollar programas sobre temas de interés común.

Las actuaciones se concretarán en Convenios Específicos, donde se regularán las condiciones de la colaboración y el detalle de las mismas.

2. COMISIÓN CONJUNTA

Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.









3. MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

4. DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años, salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra antes de la finalización del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

5. PUBLICIDAD

Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en sus respectivas páginas webs.

6. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

En especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Judice.









7. NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza privada, y las partes acuerdan que en caso de litigio de interpretación se solventarán en los juzgados de Granada.

8. CAUSAS DE FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

Las partes podrán denunciar o modificar el presente Convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Cualquiera de ellas podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo, comunicándolo por escrito con seis meses de antelación a la fecha de finalización prevista. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estuviesen en vigor.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo en la fecha y lugar antes indicados

Secretaria Ejecutiva de la Fundación
Euroárahe de Altos Fetudios

Directora-Gerente de la Fundación Pública
Andaluza El legado andalusí

Fdo: Inmaculada Marrero Rocha

Fdo: María de la Concepción de Santa Ana
Fernández